

Segundo. Inscribir la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número L071-06JA.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma en los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el art. 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 3 de marzo de 1999, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) para la realización de obras de emergencia en el Mercado Ingeniero Torroja.

Ilmos. Sres.: La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias incluye entre sus fines y objetivos la promoción, defensa y conservación del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico.

Por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para financiar las obras de emergencia del Mercado Ingeniero Torroja.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 197 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente instruido por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el art. 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1998, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) por importe de veintiocho millones seiscientos cincuenta mil setenta y una (28.650.071 ptas.) pesetas, con la finalidad de financiar la realización de las obras de emergencia del Mercado Ingeniero Torroja.

Dicha subvención se hará efectiva con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se expresa:

Apl. Presup.: 11.15.00.19.00. .76400.33A.3.1997. 1994000951.

Anualidad: 1999.
Importe: 2.865.000.

Apl. Presup.: 01.15.00.03.00. .76400.33A.7. 1994000951.

Anualidad: 1999.
Importe: 25.785.071.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer pago, sin previa justificación, por importe del 10% del total de la subvención, a la publicación de la Orden, el cual servirá de fondo de maniobra al Ayuntamiento.

La certificación correspondiente al pago de hasta el 65% del importe de la subvención, se hará efectiva previa presentación de la certificación de haber adjudicado las obras, haciendo constar el nombre de la empresa y el presupuesto de adjudicación, así como la relación de Obra Ejecutada a cuyo importe se refieren dichas certificaciones. Asimismo se acompañará el Programa de Trabajo y Acta de Inicio de Obra, debidamente suscritos por la Empresa Constructora y la Dirección Facultativa de las Obras.

La cantidad restante, equivalente al 25%, se cursará en una única certificación que habrá de ir acompañada del Certificado de Fin de Obra, debidamente suscrito, previa justificación de las cantidades entregadas a cuentas.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Cuarto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública, esta Orden se publicará en BOJA, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 3 de marzo de 1999

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General de Planificación y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 25 de febrero de 1999, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar adjudicación singular, la adjudicación de 99 viviendas de promoción pública que se construyen en Málaga al amparo del expediente MA-95-030/C.

El Decreto 51/1996 de 6 de febrero, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el II Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 1996-1999, establece en su Disposición Adicional Sexta que el procedimiento especial de adjudicación de Vivien-

das de Promoción Pública denominado Actuación Singular previsto en el artículo 6.º del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de Viviendas de Promoción Pública se denominará Adjudicación Singular. Dicho artículo 6.º establece la posibilidad de acordar la realización de actuaciones singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretas, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, en su sesión celebrada el día 29 de septiembre de 1998, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declaración como singular, la adjudicación de 99 Viviendas de Promoción Pública en «Los Negros» en Málaga que se construyen al amparo del expediente MA-95-030/C.

Con la adjudicación singular propuesta se pretende atender diversas necesidades de vivienda concurriendo en todas ellas interés social, como son realojos motivados por operaciones de remodelación urbanística, personas residentes en la zona en situaciones de infravivienda, futuros matrimonios jóvenes menores de 35 años, así como residentes mayores de 65 años.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como adjudicación singular la adjudicación de 99 Viviendas de Promoción Pública en «Los Negros» en Málaga construidas al amparo del expediente: MA-95-030/C.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como Anexo a esta Resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 1999.- El Director General, Víctor Pérez Escolano.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 99 VIVIENDAS DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN «LOS NEGROS» MALAGA AL AMPARO DEL EXPEDIENTE MA-95-030/C

Primera. Los solicitantes serán de la lista de segunda ocupación vigente en el momento de la aprobación de la presente Resolución.

Las viviendas se adjudicarán en los siguientes cupos:

a) 49 viviendas se destinan a realojos motivados por operaciones de remodelación urbanística y constructiva del centro histórico.

b) 25 viviendas para residentes en el sector donde se ubica la promoción y sufran situaciones de infravivienda; desahucios, hacinamiento, ruinas, etc.

c) 15 viviendas se destinan a futuros matrimonios jóvenes menores de 35 años residentes en la zona.

d) 10 viviendas para residentes mayores de 65 años.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/1990, de 26 de diciembre, no pudiendo superar los ingresos de la unidad familiar adjudicataria 1,5 veces el SMI, conforme al apartado 1.º del artículo 27 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Málaga, a través de su Instituto Municipal de la vivienda, la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios que, una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Málaga.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/1990, de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980, sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de Viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las Resoluciones de la Comisión Provincial de Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 17 de marzo de 1999, por la que se reconoce con carácter provisional la denominación de origen Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga.

Vista la solicitud formulada por los representantes de las empresas del sector productor y comercializador de chirimoyas.

Considerándose necesario proteger unos productos con características diferenciales entre los de su naturaleza, con implantación en el mercado, es conveniente que dichos productos cuenten con una reglamentación especial y un Consejo Regulador que se encargue de la vigilancia del cumplimiento del Reglamento de la Denominación y de su promoción en el mercado.

Vistos los informes de la Oficina Española de Patentes y Marcas y del Registro Mercantil Central y efectuada consultas previas al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud de las competencias asignadas a esta Consejería de Agricultura y Pesca, y de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre; la Ley 25/1970, de 2 de diciembre (BOE de 5 de diciembre), y su Reglamento aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE de 11 de abril), y el Reglamento (CEE) núm. 2081/92, del Consejo de 14 de julio de 1992 (L-208 de 24 de julio de 1992), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios,

DISPONGO

Primero. Se reconoce con carácter provisional la Denominación de Origen «Chirimoya de la Costa Tropical de Granada-Málaga».